

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

DECRETO N° 3.863/3 (MEyP)-2025

Emisión: 17/12/2025
BO (Tucumán): 19/12/2025

VISTO el Decreto N° 1772/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º del Decreto citado en el Visto, se estableció en el Impuesto de Sellos la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contra garantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MiPyMES;

Que dicho beneficio fue establecido originalmente hasta el 31 de Diciembre de 2020, siendo objeto de sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 2025;

Que persistiendo las razones que motivaron el otorgamiento y mantenimiento del referido beneficio, es que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional hasta el 31 de Diciembre de 2026, en los términos y condiciones fijados por el Decreto N° 1772/3 (ME)-2020;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive, la vigencia de lo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 1772/3 (ME)-2020, en los términos y condiciones fijados por el citado instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo